



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 Fecha 05/12/1940
Calle 28 de Julio n.º 525 - Telf. 044 - 572156 - Pacanga

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO n.º 114-2024/MDP.

Pacanga, 02 de diciembre del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PACANGA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°22.2024.MDP, del día 29 de noviembre del 2024, Informe Jurídico N° 311-2024-MDP/OAJ/MEMS. de fecha 04.11.2024 emitido por el Abg. Miguel Eduardo Mostacero Sánchez-Asesor Jurídico de la MDP.; Informe N° 1032-2024-MDP/GSPYMA. de fecha 31.10.2024 emitido por el Sr. Jihmmy Paúl Chavarry Chavarry – Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente; Informe N° 0124-2024-MDP/DLCCMYMM-GSPYMA. de fecha 31.10.2024, emitido por la CPC Mayra Kassandra López Ninaquispe-encargada de la División de Licencias, Comercialización, Camal Municipal y Mercado Municipal y Exp. N° 006184-2024-01 de fecha 22.10.2024-emitido por Matos Peralta César Augusto – Jefe de Oficina Regional La Libertad - OSINERGMIN; sobre proyecto de ordenanza municipal para la Supervisión y Fiscalización de la Comercialización Ilegal de GPL y Combustibles Líquidos en el Distrito de Pacanga; y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, situación a la que se sujeta la Municipalidad Distrital de Pacanga.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27444, en el sub numeral 1.1 del numeral 1, del Artículo IV de su Título Preliminar menciona que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, de conformidad con los artículos 78º y 79º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972: las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...) 3.2. Autorizar y fiscalizar la ejecución del plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto Ambiental. Así como lo prescrito en el artículo 81º de la citada norma, la cual prescribe: las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales (...) 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio. (...) 3. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales (...) 3.2. Regular y Controlar el comercio ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial.

Que, el artículo N° 49º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que: CLAUSURA, RETIRO O DEMOLICIÓN "la autoridad municipal puede ordenar la clausura transitoria o definitiva de edificios, establecimientos o servicios cuando su funcionamiento está prohibido legalmente o constituye peligro o riesgo para la seguridad de las personas y la propiedad privada o la seguridad pública, o infrinjan las normas reglamentarias o de seguridad del sistema de defensa civil, o produzcan olores, humos, ruidos u otros efectos perjudiciales para la salud o la tranquilidad del vecindario". Así mismo, en su segundo párrafo establece que: La Autoridad Municipal puede ordenar el retiro de materiales o la demolición de obras e instalaciones que ocupen las vías públicas o mandar ejecutar la orden por cuenta del infractor; con el auxilio de la fuerza o a través del ejecutor coactivo, cuando corresponda.

Que, en consecuencia y en ese orden de ideas, resulta aplicable lo establecido en el Artículo 9º, numeral 8) de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, donde se establece que es atribución del Concejo



Municipalidad Distrital de Pacanga

Provincia de Chepén - Ley 9222 Fecha 05/12/1940
Calle 28 de Julio n.º 525 - Telf. 044 - 572156 - Pacanga

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los acuerdos", Asimismo, la atribución del Concejo Municipal, antes descritas se expresa a través de Ordenanzas Municipales conforme lo prescrito en el Artículo 40º del mismo cuerpo normativo que prevé: "Las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal";

Que, Con Exp. N° 006184-2024-01 de fecha 22.10.2024-emitado por Matos Peralta César Augusto – Jefe de Oficina Regional La Libertad – OSINERGMIN, ponen de conocimiento de la entidad la preocupación por la comercialización ilegal de combustible líquido y GPL en el Distrito y adjuntan modelo de ordenanza, a fin de ayudar con la correcta fundamentación jurídica en el respaldo de las actividades contra la ilegalidad.

Que, mediante Informe N° 0124-2024-MDP/DLCCMYMM-GSPYMA. de fecha 31.10.2024, emitido por la CPC Mayra Kassandra López Ninaquispe-encargada de la División de Licencias, Comercialización, Camal Municipal y Mercado Municipal con el cual pone de conocimiento el proyecto de ordenanza alcanzado por OSINERGMIN para ser aprobado en sesión concejo, con el objetivo de supervisar, fiscalizar y sancionar a los establecimientos de comercialización de hidrocarburos que realicen sus actividades de manera informal generando riesgos con la seguridad de la población y en la contaminación ambiental.

Que, con Informe N° 1032-2024-MDP/GSPYMA. de fecha 31.10.2024 emitido por el Sr. Jhimmy Paúl Chavarry Chavarry – Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, solicita se derive el documento a la oficina de Asesoría Jurídica, para emitir su informe y opinión legal.

Que, mediante Informe Jurídico N° 311-2024-MDP/OAJ/EMS. de fecha 04.11.2024 emitido por el Abg. Miguel Eduardo Mostacero Sánchez-Asesor Jurídico de la MDP., con el cual emite opinión legal recomendando precedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal para la Supervisión y Fiscalización de la Comercialización Ilegal de GPL y Combustibles Líquidos en el Distrito de Pacanga y opina coordinar con la Oficina de Secretaría General de la MDP., a efectos de elevar todos los actuados a sesión de concejo municipal para que, conforme a sus atribuciones y competencias, evalúen, debatan y de ser, se apruebe el Proyecto de Ordenanza Municipal antes citado.

En mérito a las consideraciones expuestas, luego de un debate alturado entre los miembros del Concejo Municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, el Concejo Municipal en pleno por **MAYORIA DE VOTOS:**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal para la Supervisión y Fiscalización de la Comercialización Ilegal de GPL y Combustibles Líquidos en el Distrito de Pacanga; con el fin de regular todos los aspectos relacionados con la supervisión y fiscalización de establecimientos de comercialización de combustible líquidos en el Distrito de Pacanga.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la emisión de la Ordenanza Municipal para la Supervisión y Fiscalización de la Comercialización Ilegal de GPL y Combustibles Líquidos en el Distrito de Pacanga.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Servicios Públicos y Medio Ambiente; División de Licencias, Comercialización, Camal Municipal y Mercado Municipal; Unidad de Informática y Soporte Técnico y demás áreas competentes.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Arch.
C.c. Int.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACANGA

César C. Cerna Cruzado
ALCALDE DISTRITAL